

(Aprueba Programa que indica).
SANTA CRUZ, 03 de Abril del 2023.

VISTOS :

El Memorándum N°338, fecha 28 de marzo del 2023, enviado por la Encargada de la Oficina de Discapacidad. Municipalidad de Santa Cruz; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

Que, El objetivo de este programa es la instalación de una Feria de Semana Santa, permitiendo el emprendimiento de las personas con discapacidad de la comuna.

DECRETO EXENTO N° 1420

- 1.- Aprueba Programa Denominado "Feria Semana Santa 2023" a contar del 05 del mes de abril 2023 hasta el 08 de abril de 2023.
- 2.- El programa no requiere gasto presupuestario.
- 3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Transparencia
- Archivo (1)

Santa Cruz, 28 de marzo de 2023

MEMORANDUM N° 338

DE : SRTA. BRENDA MUÑOZ DUQUE
Oficina de Discapacidad

PARA : SR. ALVARO RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

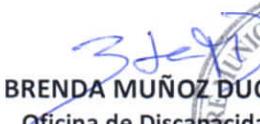
Junto con saludar, me permito solicitar tenga a bien autorizar y decretar programa denominado: "Feria Semana Santa 2023"

Se adjunta:

- Programa y detalle de la actividad

Se despide cordialmente,


V°B° JOAQUIN ARRIAGADA
DIDECO


BRENDA MUÑOZ DUQUE
Oficina de Discapacidad



C.C.

- Archivo
- Destinatario

...../
JAM/bmd



PROGRAMA "FERIA SEMANA SANTA 2023"

INTRODUCCIÓN:

La Oficina de Discapacidad de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, tiene como objetivo "Atender, orientar y facilitar el proceso de inclusión social de las personas con Discapacidad residentes de la comuna y de organizaciones relacionadas con el tema, a través de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida y su participación".

Se define "personas con discapacidad, toda aquella que en relación a su condición de salud física, intelectual, psíquica o sensorial, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedido o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad".

Es por ello, que el Municipio asumió el compromiso de garantizar la participación social y laboral de las personas con discapacidad, generando acciones y estrategias que sean coherentes con el marco de la Convención internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, y de acuerdo a los principios de la normativa nacional vigente en relación a la inclusión social de Personas con Discapacidad. La ley N° 20.422, en la que hace referencia en su artículo 1° que el "Objeto de esa ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad".

Además en su artículo n°33, nos señala que "cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas con discapacidad. En caso de no existir las ferias señaladas en el inciso anterior cada municipalidad podrá mantener puestos comerciales en forma gratuita para la instalación de negocios pequeños y medianos de empresarios con discapacidad"

OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar Feria de Semana Santa en Plaza de Armas para personas con discapacidad, promoviendo un espacio de inclusión social y permitiendo el emprendimiento de las personas con discapacidad de la comuna.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Propiciar instancias de inclusión laboral donde las personas con discapacidad exhiban y comercialicen los productos confeccionados por ellos.
- Apoyar a que los participantes puedan generar ingresos
- Fortalecer la red de apoyo entre el Municipio de Santa Cruz y las diferentes agrupaciones de personas con discapacidad
- Generar oportunidades e integración social a las personas con discapacidad pertenecientes a la comuna de Santa Cruz.



BENEFICIARIOS:

- Expositores con credencial de discapacidad.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

- Todas aquellas personas que visitan la Feria.

DETALLE ACTIVIDAD: "Feria Semana Santa 2023"

ACTIVIDADES:

- Acompañamiento municipal
- Velar, fiscalizar y promover las normas de convivencia, reglamento y medidas sanitarias.
- Tramitar requerimientos logísticos acotados a la instalación de luz.
- Lista de asistencia, y fiscalización de venta de productos autorizados.

LUGAR: Plaza de Armas, Santa Cruz, u otro espacio que destine la Municipalidad para el funcionamiento e instalación de la Feria.

FECHAS: Ejecución desde el 05 hasta el 08 de abril del año 2023.

CRONOGRAMA:

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE CIERRE STAND
Miércoles 05	07:15 a 07:45 instalación de toldos	19:00
Jueves 06	09:00	19:00
Viernes 07	09:00	19:00
Sábado 08	09:00	18:00 Cierre Stand

CONSIDERACIONES DE FUNCIONAMIENTO:

1. Esta feria artesanal organizada por la Oficina de Discapacidad, será **sin costo** para las personas con discapacidad que participen en ella y que pertenezcan a la comuna de Santa Cruz, siendo esto una oportunidad que otorga el Municipio para apoyar a las personas a mejorar sus ingresos económicos y junto a ello su calidad de vida.
2. Los usuarios estarán afectos al "Reglamento interno y normas de convivencia", adjunto a este programa. El cual se les entregara a cada uno previa información de las normas y con posterior firma de compromiso de cumplimiento.



PRESUPUESTO:

No se requiere presupuesto para el desarrollo de esta actividad

LISTADO DE BENEFICIARIOS

Con el propósito de informar al Departamento de Rentas se incorpora listado de usuarios con los productos que se comercializaran. Expositores inscritos que presentaron solicitud.

N	NOMBRE	RUT	PRODUCTO
1	Rosa Lara Sepúlveda	7.941.483-2	Cactus y Plantas
2	Francisco Mella Escobar	7.549.347-9	Joyería, orfebrería
3	Carlos Romero Becerra	9.089.858-2	Diversos productos en cuero
4	Banny Silva Riquelme	12.958.180-8	Diversos productos en cuero
5	Montserrat Miranda Díaz	16.443.324-2	Bisutería y lanas
6	Manuel Rojas Aguirre	12.414.958-4	Jugos
7	Raúl Zavalla Zavalla	6.676.478-8	Madera
8	Misael Becerra	13.571.576-K	Diversos productos en cuero
9	Andrea Solís Cornejo	9.863.497-5	Manualidades
10	Álvaro Muñoz Canales	5.984.403-2	Diversos productos en cuero y mantas
11	Alex López	14.503.050-1	Sal gourmet y salsas de vino
12	Alejandro Palma	12.414.382-9	Antigüedades
13	Maria Inés Fierro Guzmán	6.983.231-8	Chocolates de huevos de pascua, arreglos canastos y cajas decoradas para los huevos.
14	Teresa Carreño Olguín	14.306.676-2	Toallas bordadas, cactus, cojines
15	Lucia Peña Ángel	13.779.444-6	Artículos y accesorios de Pascua. Canastos, conejitos, globos, etc. Huevitos para pintar
16	José Parraguez Guzmán	11.996.495-4	Huevos de chocolate y canastos.

V°B° JOAQUIN ARRIAGADA
DIDECO

BRENDA MUÑOZ DUQUE
Encargada
Oficina de Discapacidad



REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA: FERIA SEMANA SANTA 2023

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° El presente reglamento dictamina las normas generales sobre el funcionamiento de la Feria de artesanos con Discapacidad de la comuna de Santa Cruz. Aprobada por Decreto Exento N° _____

ARTICULO 2° Requisitos de participación para efectos de esta feria:

- Contar con registro social de hogares en la comuna.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad, y tener vigente la credencial de discapacidad.
- El beneficiario deberá firmar un compromiso en el que señale estar de acuerdo con el reglamento, las normas de convivencia y las disposiciones que se den desde la administración municipal. Cualquier infracción o falta al reglamento será causal de desvinculación inmediata de la Feria de artesanos y manualistas con discapacidad.
- Todos los permisos son de carácter esencialmente precario, solo para el fin de comercializar manualidades, o transformaciones de las materias primas u otros materiales con el que como resultado se obtengan nuevas creaciones. Y tiene la característica de intransferibles a terceras personas.

ARTICULO 3° Los y las artesanas podrán exponer sus productos de confección manual y propia en el espacio público que disponga la gestión o administración municipal en representación de su máxima autoridad.

ARTICULO 4° La exposición de los productos será en las fechas establecidas por la gestión municipal a cargo de la feria y los y las artesanas.

ARTICULO 5° Se deja establecido los días 05, 06, 07 y 08 del mes de abril del año 2023.

TITULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LA GESTION MUNICIPAL

ARTICULO 6° La I. Municipalidad de Santa Cruz compromete un espacio público para el funcionamiento de la Feria, en los periodos planificados y estipulados.

ARTICULO 7° Velar por el conocimiento, aceptación y cumplimiento de este reglamento y de las normas sanitarias. Promover y mantener el trato respetuoso y ajustado a la concepción del Enfoque de Derechos Humanos.

ARTICULO 8° Llevar registro de la asistencia de los emprendedores de la feria.

ARTICULO 9° Mantener permanentemente comunicación con los representantes de la feria, informar oportunamente situaciones excepcionales que puedan alterar el normal funcionamiento de la feria, ya sea por condiciones sanitarias, de emergencia, suceso de catástrofe natural o condiciones sociales desfavorables para el desarrollo de la feria.

TITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS Y LAS EMPRENDEDORES

ARTICULO 10° Aceptar, firmar y cumplir íntegramente con las bases y el presente reglamento, implicando conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos los artículos de este documento.

ARTICULO 11° Exponer y vender los productos artesanales o manualidades en la feria individualmente en el horario establecido y los días indicados, una vez firmado este compromiso, el emprendedor debe mantener el stock de productos adecuados para cumplir con el plazo de funcionamiento de la feria, sin retirarse de la feria antes del periodo estipulado.

ARTICULO 12° Deben contar con toldo araña blanco, forro lateral blanco, el cual debe instalarse en la mitad inferior rodeando el toldo, esto debe resguardar que la visibilidad permita el adecuado flujo de aire y una línea estética armonica en la exposición de los productos.

Además los implementos necesarios para la exposición de los productos. Son de responsabilidad de cada usuario el mantenimiento y la adquisición de los implementos complementarios para la instalación del stand.

ARTICULO 13°

- a. Todos los permisos son de carácter esencialmente precario, solo para el fin de comercializar manualidades, o transformación de las materias primas u otros materiales con el que como resultado se obtengan nuevas creaciones. En caso de incumplimiento del permiso con la venta de otros artículos, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz tiene la facultad de revocar inmediatamente el permiso concebido, sin derecho a indemnización
- b. El peticionario deberá velar por el normal funcionamiento de su stand, la seguridad de las personas que lo frecuenten y cualquier eventualidad será de su exclusiva responsabilidad.
- c. El peticionario se hará cargo de la limpieza y mantención del recinto.
- d. El peticionario será responsable ante la Municipalidad de todo daño, detrimento o perjuicio que se ocasione, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- e. No se permite la cesión a cualquier titulo de los stands a terceros.
- f. No se permite destinar el stand para otro fin que no sea el indicado.

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 14° Cada emprendedor debe cumplir con normas de higiene, sanidad, autocuidado y limpieza del entorno de trabajo, detalladas a continuación:

- a. Mantener limpio el entorno del Stand
- b. Cumplir con la autorización sanitaria correspondiente emitida por la autoridad sanitaria competente en el caso de los productos que se comercialicen lo exija.
- c. Mantener los productos ordenados cuidando que la exposición sea clara, llamativa para los posibles clientes.
- d. No consumir alimentos dentro del stand
- e. No fumar dentro del stand.
- f. Velar que el espacio común este ordenado y limpio.
- g. Uso permanente de mascarilla
- h. Uso permanente de alcohol gel

TITULO V
NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 15° Se debe mantener un trato adecuado, basado en el respeto, con todas las personas que visiten la feria, clientes y compañeros de feria. Además con los funcionarios municipales. Basado en la sana convivencia, el correcto uso del leguaje, el respeto y la no discriminación de ninguna índole.

ARTICULO 16° En caso de conflictos personales se deben buscar alternativas de solución entre las partes involucradas, en un ambiente que no interfiera en el funcionamiento de la feria.

TITULO VI

ARTICULO 17° Los emprendedores están sujetos a cumplir con las normativas de higiene y sanidad estipuladas por la SEREMI de Salud según el código sanitario. Y por las medidas adoptadas según la planificación de contingencias

ARTICULO 18° Respecto de los aforos máximos, según se establece en plan Paso a Paso podrán instalarse en la feria un número reducido de stands, de acuerdo a la fase en la que se encuentre la comuna. Con una distancia mínima de 2 metros.

Medidas de higiene:

- a. Uso obligatorio de mascarilla durante el desarrollo de la feria
- b. Constante lavado de manos
- c. Uso de alcohol gel, disponer en el stand uno de uso personal del emprendedor y otro de uso público con la señalética correspondiente a la obligatoriedad del uso de alcohol gel para clientes.
- d. Desinfección del stand con alcohol, amonio cuaternario, aerosol de limpieza u otro desinfectante similar, cada vez que un cliente se acerque al stand.
- e. Mantener distancia física de al menos un metro con las personas, esto implica evitar el contacto físico a través del saludo
- f. No compartir artículos de higiene
- g. Tomar medidas que eviten la acumulación de personas.
- h. No ingerir, ni preparar alimentos dentro del stand.

TITULO VII DE LAS SANCIONES

En caso de incumplimiento del presente reglamento la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz tiene la facultad de revocar inmediatamente el permiso precario, sin derecho a indemnización.

Causales graves de revocación del permiso precario:

1. Despreocupación evidente en la limpieza y mantención del recinto
2. Todo daño, detrimento o perjuicio causado en los espacios dispuestos por la Municipalidad
3. Ceder, vender, transferir a cualquier título el stand a terceros.
4. Comercialización de bienes que no sean artesanías o manualidades. Esta estrictamente prohibido la comercialización de productos tales como:
 - Cualquier producto que no sea manipulado en su confección y que no tenga un valor agregado por el artesano o manualista.
 - Productos plásticos, ropa usada,